

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ÁVILA Y DE VALLADOLID PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Valladolid a 01 de diciembre 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que actúa en nombre y representación de la misma.

DE OTRA PARTE: DON CONRADO ISCAR ORDOÑEZ, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, que actúa en nombre y representación de la misma.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, lo que les exime de especificar sus circunstancias personales, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio y en orden al mismo

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia propia de la Diputación Provincial la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

La concreción de esta competencia, en lo que afecta al objeto de este convenio, se manifiesta en la existencia del Servicios de Extinción de Incendios y Protección Civil de la Diputación Provincial de Valladolid y a la Sección Protección Civil e Incendios de la Diputación Provincial de Ávila tiene encomendadas las labores de Protección Civil y materias afines.

SEGUNDO: La Diputación de Valladolid tiene organizado este servicio de prevención y extinción de incendios con seis parques provinciales de bomberos, con personal funcionario con cargo profesional de conductores bomberos, ubicados en las localidades de Peñafiel, Íscar, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Tordesillas y Arroyo de la Encomienda (provisional).



La Diputación de Ávila tiene suscrito un convenio con el Ayuntamiento de Ávila, para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios mediante bomberos profesionales en toda la Provincia.

TERCERO: La Diputación de Valladolid tiene su Servicio de Extinción de Incendios, totalmente operativo, compuestos por seis parques provinciales de funcionamiento coordinado, formados por funcionarios, con estructura muy robusta, lo que le permite poder aplicar el criterio de COSTE MARGINAL (que mide la tasa de variación del coste dividida por la variación de la producción, u otras definiciones similares del tipo coste de producción de una unidad más o el ahorro de producir una unidad menos) para los cálculos del coste de las intervenciones que amparan este convenio y que para este caso concreto se estima en 400 €/intervención.

CUARTO: Que la realidad pone de manifiesto que los tiempos de respuesta de llegada de las dotaciones de bomberos a cada siniestro es importante. Más aun, en los siniestros relevantes como son aquellos siniestros de envergadura, catástrofes, accidentes de tráfico con personas atrapadas, incendios de viviendas o industriales, siniestros con presencia de Mercancías peligrosas y sucesos afines, el tiempo de respuesta es básico.

QUINTO: Como medida de cooperación entre Administraciones, esta concurrencia de efectivos que se puede y debe producirse en zonas perimetrales de las dos provincias, entendemos procede protocolarizarse y de ésta colaboración informar al servicio 1-1-2 de la Junta de Castilla y León para la activación de recursos en función de la tipología del incidente.

Por todo ello y al objeto de dar cumplimiento a las manifestaciones expuestas anteriormente, las partes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre las Diputaciones Provincial de Ávila y de Valladolid en lo que afecta a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia de Ávila en la zonas limítrofes a la provincia de Valladolid, para conseguir una mejora del mismo, logrando una mejor protección, más rápida y eficaz, a las personas y a los bienes que estén afectados por siniestros de envergadura, catastróficos, accidentes de tráfico con personas atrapadas y/o Mercancías Peligrosas, incendios de viviendas o industriales y sucesos afines y que exijan la intervención del cuerpo de bomberos.

SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Criterios para la activación de los recursos de la Diputación Provincial de Valladolid respecto a los siniestros referenciados en el artículo anterior que se produzcan en zonas de la provincia de Ávila y limítrofes con la provincia de Valladolid:

- a) Los avisos referentes a la zona de influencia de la Diputación de Valladolid en la Provincia de Ávila recogidos en el Anexo I, se trasladan, primero al Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila y en segundo lugar al Centro de Comunicaciones de Emergencia (teléfono corporativo y abreviado 085 – 983632504 / 639891861) de la Diputación de Valladolid, con el fin de activar el Parque de su titularidad con mayor capacidad de acción en relación con el incidente.



La dotación aportada del Servicio de Extinción de Incendios de la Diputación de Valladolid es un recurso de apoyo y tiene carácter secundario respecto a otras, permanecerá en el lugar del siniestro el tiempo mínimo imprescindible para la correcta y eficaz resolución del mismo, regresando inmediatamente después a su parque de origen.

- b) Dentro de la Provincia de Ávila colaborarán con los Servicios de Bomberos de Diputación de Valladolid y Ayuntamiento de Ávila, los Servicios de Bomberos que existieran, así como otros medios necesarios para el control del incidente.
- c) El mando de las unidades que intervengan en un siniestro corresponderá a su Jefe natural según la organización del servicio propia de cada Administración.

La evaluación de la magnitud del siniestro y de los riesgos que hayan de ser cubiertos, a efectos de determinar los medios necesarios en la intervención, se efectuará por los responsables operativos de la misma.

TERCERA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Diputación Provincial de Ávila abonará a la Diputación Provincial de Valladolid la cantidad de cuatrocientos euros (400 €) en contraprestación por la salida e intervención de cada dotación de bomberos de la Diputación de Valladolid, participante en los siniestros referenciados y contempladas en el presente Convenio y cualquiera que fuese el resultado o eficacia del mismo, en orden al siniestro de que se trate.

Las liquidaciones de las actuaciones serán por años naturales (enero a diciembre), abonando el importe total de actuaciones la Diputación de Ávila en el primer semestre del año siguiente al de las actuaciones referidas.

A estos efectos, transcurrido cada año desde la firma del presente Convenio de Colaboración, se hará efectivo el pago, previa comunicación de las intervenciones llevadas a cabo.

La cantidad indicada en el primer párrafo de la presente cláusula se podrá incrementar o disminuir para cada una de las anualidades del Convenio según la variación interanual que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

La Diputación de Valladolid no exigirá ningún otro tipo de compensación económica por los servicios que preste ni a la Diputación Provincial, ni a los Ayuntamientos de la Provincia afectados ni a los particulares a los que preste el servicio.

CUARTA: VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción si media denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

QUINTA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en las leyes.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio, integrada en un órgano mixto y paritario de vigilancia y control que resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento a que hubiere lugar.

Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación de Ávila, por el Presidente o Diputado en quien delegue, y un vocal a elección de la Diputación. Por parte de la Diputación de Valladolid, por el Presidente o Diputado en quien delegue, y un vocal a elección de la Diputación así como el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil de dicha Diputación.

La periodicidad de las reuniones de la comisión de seguimiento será anual, preferiblemente a finales de año, pudiéndose reunir la comisión a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección tercera del Capítulo segundo de la LRJSP

Transcurridos dos años desde la entrada en vigor del Convenio, la Comisión de Seguimiento efectuará una evaluación del desarrollo del mismo, proponiendo, en su caso, aquellas modificaciones que se consideren necesarias, que requerirán para su entrada en vigor, el acuerdo unánime de ambas partes, sin perjuicio de la tramitación de la oportuna adenda de modificación del Convenio cuando así proceda.

SÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

La efectividad del presente convenio queda supeditada a la aprobación del órgano competente de las Administraciones públicas que intervienen en el mismo.

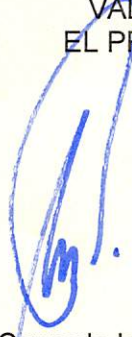
OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el

supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Ávila, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
VALLADOLID
EL PRESIDENTE



Fdo.: D. Conrado Iscar Ordoñez

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA
EL PRESIDENTE



Fdo. D. Carlos García González



ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS, DE LA PROVINCIA DE ÁVILA QUE SON ATENDIDOS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

1. MORALEJA DE MATA CABRAS
2. BLASCONUÑO DE MARACABRAS
3. MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
4. HORCAJO DE LAS TORRES
5. SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL
6. CASTELLANOS DE ZAPARDIEL
7. BARROMÁN
8. RASUEROS
9. BERCIAL DE ZAPARDIEL
10. MAMBLAS
11. FUENTES DE AÑO
12. VILLANUEVA DEL ACERAL
13. SINLABAJOS
14. DON VIDAS
15. PALACIOS DE GODA
16. ALDEASECA
17. ARÉVALO
18. CABEZAS DEL POZO
19. LANGA
20. NAVA DE ARÉVALO
21. ESPINOSA DE LOS CABALLEROS
22. ORBITA
23. GUTIERREZ MUÑOZ
24. SAN VICENTE DE ARÉVALO
25. DON JIMENO
26. CANALES
27. FUENTE SAUZ
28. BERNUY DE ZAPARDIEL
29. CISLA
30. FLORES DE ÁVILA
31. CANTIVEROS
32. GIMIALCÓN
33. SALVADIOS
34. MUÑOSANCHO
35. FONTIVEROS
36. RIBILLA DE BARAJAS
37. CRESPOS
38. COLLADO DE CONTRERAS
39. CONSTANZANA
40. CABEZAS DE ALAMBRE
41. PEDRORODRIGUEZ
42. TIÑOSILLOS
43. ADANERO
44. CABIZUELA
45. EL BOHODÓN
46. PAJARES DE ADAJA
47. VIÑEGRA DE NORAÑA
48. NARROS DE SALDUEÑA
49. SAN PASCUAL

